



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0017-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/01/2017
Hora:	08:17:30.0...
Folios:	0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que por medio del formato único de queja ambiental con radicado No. SCQ-133-0740-2016 tuvo conocimiento La Corporación por parte de la Secretaria De Agricultura Del Municipio De Abejorral, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda Los Rastrojos debido al uso inadecuado del recurso hídrico

Que se realizó una visita de verificación en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0312 del 21 de abril del 2016, el cual fue remitido a través del oficio con radicado No. 133-0019, para que el señor Octavio Bedoya, si más datos, tramitara la concesión de agua para su predio.

Que se realizó una nueva visita de verificación el 4 del mes de enero del año 2017, en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0008 del día 5 del mes de enero del año 2017, el cual hace parte integral del presente, y del cual se extrae:

**25. OBSERVACIONES:**

*Una vez verificada la base de datos de la Corporación, se pudo constatar que el señor Octavio Bedoya legalizo el uso del agua para su predio ubicado en la vereda Los Rastrojos haciendo efectivo el requerimiento realizado por la Corporación.*

**26. CONCLUSIONES:**

*Se dio cumplimiento al requerimiento realizado por la Corporación, tramitando la concesión de aguas superficiales para el predio del señor Luis Octavio Bedoya Díaz, bajo la Resolución No. 133-0327 del 5 de Octubre de 2016.*

**27 RECOMENDACIONES:**

*Dado el cumplimiento del señor Luis Octavio Bedoya Díaz identificado con cedula de ciudadanía número 7.510.254, se remite el presente informe a la oficina jurídica de la Corporación para lo de su competencia.*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico No. 133-0008 del 5 de enero del 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.03.24666, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso de queja ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

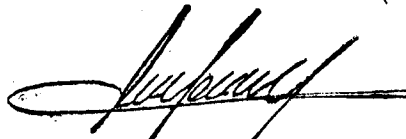
**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05002.03.24666, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto a la Secretaria de agricultura y Medio Ambiente del municipio de Abejorral y al señor Luis Octavio Bedoya Díaz identificado con cédula de ciudadanía número 7.510.254,, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR DROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05002.03.24666  
Fecha: 12-01-2017  
Proyectó: Jonathan G  
Asunto: Archivo  
Proceso: Queja Ambiental